



# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 153-2020-DIGA

Callao, 24 Setiembre del 2020

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el expediente N° 01087927 del 09-09-2020 de Don PEDRO ALFONSO SALHUANA CARBONERO es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "E" asignado al Vicerrectorado Académico, quién solicita Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señor padre Don PEDRO OTTO SALHUANA NOLASCO acaecido el 19.07.2020, para cuyos efectos adjunta los siguientes documentos: Acta de Defunción General N° 2000313161 expedida por la RENIEC, proforma N° 001691 expedida por la "Corporación Funeraria", copia de su DNI, partida de nacimiento del recurrente

Que, por disposición del numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se ha establecido que el subsidio por fallecimiento es la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, a su vez el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo antes mencionado dispone que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto de S/. 1,500.00 soles. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, de lo informado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Universidad Nacional del Callao, expuesto en el Informe N° 353- 2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 16.09.2020 se observa que el recurrente es servidor administrativo nombrado, Grupo Ocupacional Auxiliar, nivel "E", asignado al Vice Rectorado Académico informa que conforme a lo establecido en el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por fallecimiento por la cantidad de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles), no pronunciándose sobre la petición de subsidio por gastos de sepelio que también formula el recurrente;

Que, en el último de los casos, se puede observar que el pago por el concepto solicitado ha sido abonado por ESSALUD a nombre de la persona de Rosa M. SALHUANA MORALES, demostrándose que dicho pago ha corrido a cargo de ESSALUD y no por el recurrente conforme a los criterios desarrollados por SERVIR en sus múltiples resoluciones, además es un documento no válido para los efectos de acreditar de pago por ser una simple proforma, advirtiéndose que el monto ha sido efectuado por otra entidad pública y uso de recursos públicos.





# Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

Que, mediante Proveído N° 292-2020-ORH-UNAC de fecha 16 de setiembre del 2020 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 353-2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 16 de setiembre del 2020 suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales informando que conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Art. 4.6 le corresponde otorgarle SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO la cantidad de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles);

Que de acuerdo al Informe Legal N° 602-2020-OAJ del 18-09-2020 se encontraría acreditado el grado de parentesco del recurrente con el fallecido según la partida de nacimiento; y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

## RESUELVE:

1.- OTORGAR don Pedro Alfonso SALHUANA CARBONERO, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao, subsidio por fallecimiento de su señor padre Pedro Otto SALHUANA NOLASCO, ocurrido el 19 de julio del 2020, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles), conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos

2.- DENEGAR la petición de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario formulado por el servidor administrativo nombrado Pedro Alfonso SALHUANA CARBONERO, por las consideraciones expuesta.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., UE, Archivo